



Expediente: **AGUAS-FLORA-UM-2022**
Radicado: **RE-02830-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **30/07/2024** Hora: **11:54:08** Folios: **2**



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS PARCIALMENTE UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, FUNCIONALES Y

CONSIDERANDO

Que mediante Comunicado **CE-05210-2022** del 29 de marzo de 2022, la Corporación autorizo **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, por urgencia manifiesta a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, en beneficio en los predios **6-050 SC, 6-004 SC, 8-058 B SC Y 8-058 A SC** Veredas Juanes y Santa Bárbara del municipio de San Carlos.

Que mediante oficio con radicado **CS-04250-2022** del 5 de mayo de 2022, se autoriza a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, con Nit. 811 000 7404, a través de su apoderada **CATALINA MACIAS GARCÉS**, la tala de 23 de los 24 árboles solicitados.

Que a través de Auto se requiere a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, para que realice labores de mantenimiento de los 96 árboles sembrados como compensación de los árboles aprovechados, deberán informar a Cornare periódicamente y durante un mínimo de 4 años una vez se realicen dichos mantenimientos para su verificación.

Que mediante comunicados **CE-02077-2024** del 7 de febrero de 2024 y **CE-10948-2024** del 8 de julio de 2024, la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** presentó informes de actividades y de compensación por el aprovechamiento forestal de los árboles aislados autorizado mediante Oficio Radicado **CS-04250- 2022** del 5 de mayo de 2022.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el 23 de julio de 2024 y a analizar la información presentada en los comunicados con radicados **CE-02077-2024** del 7 de febrero de 2024 y **CE-10948-2024** del 8 de julio de 2024, de lo cual se generó el Informe Técnico **IT-04754-2024** del 25 de julio de 2024, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

La empresa ISAGEN S.A. E.S.P., con NIT 811000740-4, y representada legalmente por la señora LINA MARIA VAZQUEZ MAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.757.319, a través de su apoderada especial Juliana Aristizabal Vanegas, con cédula de ciudadanía número No. 32.298.724, realizó el aprovechamiento forestal de los 23 árboles aislados prioritarios en los predios: 6-050 SC - 6-004 -SC, 8-058 B - 8-058 A SC respectivamente, ubicados en la vereda Santa Bárbara, del municipio de San Carlos, de acuerdo al oficio de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados con radicado No CS-04250-2022 del 5 de mayo de 2022.

También se establece que realizó la compensación establecida en dicho oficio donde se sembraron 92 individuos de especies nativas en el predio 7-357 SC ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de San Carlos. Además se pudo evidenciar que se vienen realizando los mantenimientos periódicos acorde con lo establecido en el oficio con radicado No CS-04250-2022 del 5 de mayo de 2022, y se viene dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto 02416-2023 del 10 de julio de 2023.

Durante este seguimiento, no se reporta la pérdida de material vegetal en esta compensación que fue objeto de visita de control y seguimiento.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así: “Artículo 3°. Principios. (...)”

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-04754-2024** del 25 de julio de 2024, esta Corporación considera procedente a acoger la información entregada en **CE-02077-2024** del 7 de febrero de 2024 y **CE-10948-2024** del 8 de julio de 2024, por La empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, como se dispondrá en la parte Resolutiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, impuestas a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, presentadas a través de su apoderada especial la señora **JULIANA ARISTIZÁBAL VANEGAS**, en los comunicados **CE-02077-2024 del 7 de febrero de 2024** y **CE-10948-2024 del 8 de julio de 2024**, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en oficio **CS-04250-2022** del 5 de mayo de 2022 y Auto **AU-02416-2023** del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, que debe seguir presentando informes de **COMPENSACION** de las labores de mantenimiento de los árboles sembrados, cuando se realicen dichos mantenimientos para su verificación.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **JULIANA ARISTIZÁBAL VANEGAS**, Apoderada Especial de la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, o quien haga sus veces en el momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ

Director Regional Aguas

Expediente: **AGUAS-FLORA-UM-2022**

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnico: JAIRSIÑO LLERENA GARCIA

Fecha: 29/07/2024

COPIA CONTROLADA